cadena. República de Colombia
Aa122145617 Ca620052653

NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
1562

MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS
DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)

EXPEDI 1ª COPIA
HOJAS UTILES
M. 20 D. 01 A. 2026

---------- **NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS** ----------

(0310)- COMPRAVENTA DE USUFRUCTO ----------

CUANTÍA COMPRAVENTA USUFRUCTO: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ----------

(0304) - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SÍ (--) NO (XX) ----------

(0315) - PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: SÍ (--) NO (XX) -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 290-244161----------

CÓDIGO CATASTRAL: 01-09-00-00-0639-0916-9-01-03-0002----------

TIPO DE PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

MUNICIPIO: PEREIRA-RISARALDA ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: BODEGA No. 4, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE "BODEGAS UNIVILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL; SE ACCEDE DIRECTAMENTE A ELLA POR ÁREA COMÚN Y DE MANERA GENERAL POR LA AVENIDA 30 DE AGOSTO No. 87-363-SECTOR LA VILLA ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PARTE VENDEDORA ----------

JORGE HERNAN GARCIA BUITRAGO ---------- CC. 7.558.140

PARTE COMPRADORA DEL USUFRUCTO ----------

LUZ STELLA QUINTERO RODAS ---------- CC. 42.086.099

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, ante el despacho de la Notaría Sexta, cuyo Notario titular es el Doctor **WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH.** Comparecieron: por un parte el señor **JORGE HERNAN GARCIA BUITRAGO,** colombiano, mayor de edad, vecino

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Manizales (Caldas) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 7.558.140, obrando en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y la señora **LUZ STELLA QUINTERO RODAS**, colombiana, mayor de edad, vecina de Pereira, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.086.099, obrando en su propio nombre y representación, en calidad de **LA PARTE COMPRADORA**, y en tal calidad manifestaron: que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con su firma de esta escritura de compraventa, que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que **LA PARTE COMPRADORA** constató de primera mano que **LA PARTE VENDEDORA** sí es realmente propietario(a) del (los) inmueble(s) que le transfiere en venta, pues él se lo(s) enseñó material y satisfactoriamente; que, además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el (los) folio(s) de matrícula (s) inmobiliaria(s), (certificados de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto – Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa, en la siguiente forma: ==========

PRIMERO OBJETO: Que **"LA PARTE VENDEDORA"** transfiere a título de venta a la **PARTE COMPRADORA**, el cien por ciento (100%) del **DERECHO DE USUFRUCTO** sobre el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

BODEGA. NO. 4 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE "BODEGAS UNIVILLA" PROPIEDAD HORIZONTAL; SE ACCEDE DIRECTAMENTE A ELLA POR ÁREA COMÚN Y DE MANERA GENERAL POR LA AVENIDA 30 DE AGOSTO NO. 87-363- SECTOR LA VILLA DEL MUNICIPIO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de PEREIRA, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° **290-244161.** ==========

SEGUNDO.- TRADICIÓN: Declara **LA PARTE VENDEDORA** señor **JORGE HERNAN GARCIA BUITRAGO,** que adquirió el anterior inmueble a título de **COMPRAVENTA** hecha a **ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S** mediante escritura pública número **cuarenta y uno (41) del doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)** otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Pereira; debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, al folio de matrícula inmobiliaria **No. 290-244161.** ----------

TERCERO.- LIBERTAD: Manifiesta **LA PARTE VENDEDORA**, que el inmueble cuyo derecho de usufructo transfiere está libre de demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrados, ni constituidos en patrimonio de familia, ni movilizado y que, en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a la Ley. ----------

PARÁGRAFO: Igualmente manifiesta **LA PARTE VENDEDORA**, bajo la gravedad de juramento, que su estado civil es el ya anotado y que el inmueble que transfiere **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** (Ley 258 de enero 17 de 1.996, Modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año. 2.003). ----------

CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que hace la venta total, en la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** los cuales declara la **PARTE VENDEDORA** tener recibidos de contado, en dinero en efectivo, de manos de **LA PARTE COMPRADORA**, a su entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Manifiestan los comparecientes, **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, tal como lo exige el Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que el precio que se establece en la presente escritura pública de compraventa es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, igualmente que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. ----------

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca620052651 Aa122145656
William González Betancurth Notario Sexto de Pereira
Notario Sexto de Pereira 15-08-251 3-08-24581APEE9TPAaMT cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el precio pactado en la presente escritura por la transferencia del USUFRUCTO, incluye todos los derechos Legales que tiene un Usufructuario y se pacta por un plazo de 10 años contados a partir de la firma de la presente escritura pública prorrogable de común acuerdo entre las partes. ---

QUINTO. ENTREGA MATERIAL: Que desde hoy **LA PARTE VENDEDORA** pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión material y dominio del inmueble cuyo DERECHO DE USUFRUCTO le transfiere, con sus títulos y acciones consiguientes. ----------

Presente **LA PARTE COMPRADORA,** señora **LUZ STELLA QUINTERO RODAS,** ya identificada, obrando en su nombre propio y representación, y en tal calidad manifestó: **a)** Que acepta los términos de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace; **b)** Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble cuyo derecho de usufructo que adquiere por este instrumento , y **c)** Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal que rige **BODEGAS UNIVILLA - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

PARÁGRAFO: EL NUDO PROPIETARIO exime a la **USUFRUCTUARIA de** la prestación de la caución que garantice la conservación y restitución del inmueble objeto del presente **USUFRUCTO.** ----------

NOTA. El(la) Suscrito(a) Notario(a) deja constancia que por Ministerio de Ley, lo adquirido **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** puesto que no se cumplen los presupuestos legales para tal Afectación (Ley 258 de enero 17 de 1.996, Modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003). **AUTORIZACIÓN: 1) La PARTE VENDEDORA** por este mismo instrumento público, faculta a la **PARTE COMPRADORA** para que realice toda clase de **ACLARACIONES y/o MODIFICACIONES** relacionadas con la naturaleza del negocio que por este mismo acto se formaliza, y además para que firme la correspondiente escritura; **2)** Igualmente **TODOS LOS OTORGANTES AUTORIZAN** al Notario Sexto del Círculo de Pereira o a quien haga sus veces, o a la persona que él tenga a bien delegar, para que ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme al Art. 71 de la Ley 1437 de 2011, retire esta escritura y se notifique del acto administrativo de registro o de devolución a que haya lugar, y en caso de ser

República de Co
Willia
González Betanc
Notaría Sexta del Circ

cadena. República de Colombia Ca620052652 Aa122145618

PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, Hace parte integrante de **Bodegas Univilla"** Propiedad Horizontal; se accede directamente a ella por área común y de manera general por la Avenida 30 de Agosto No. 87-363-sector La Villa del Municipio de Pereira destinado a Vitrina, EN OBRA GRIS-sic-, Con un área total de 1.636 mts2, de los cuales 1.588 mts2 corresponden a área privada y 48 Mts2 a área común muros. Área común puntos fijos y circulaciones salida de emergencia 16,00 mts2. Con una altura libre aprox. de 10,00 mts: Altura entre piso 1 y mezanine 3,40 mts y entre vitrina y sótano 3,50 mts. Constante de espacio para vitrina, mezanine y sótano, escaleras de acceso al mezanine y al sótano, zona de baños, montacargas para vehículos y está determinada por los siguientes linderos y medidas, según el título anterior así: **###Zona de Vitrina: Área total 997 mts2, área privada 976 mts2, área común muros 21 mts2: Por el NORTE,** que es su acceso y en el sentido de las manecillas del reloj, linda del punto 22 y hasta llegar al punto 19 en 19,79 mts con muro común, vidriera, zona de acceso a la vitrina y muro común que la separa de zona general de acceso a la vitrina. **Por el ORIENTE,** linda en toda su altura y extensión, del punto 19 y hasta llegar al punto 20 en 50,47 mts con muro común que la separa de la vitrina número 5. **Por el SUR,** linda en toda su altura y extensión, del punto 20 y hasta llegar al punto 21 en 19,70 mts con muro común que la separa de vacio sobre área común. **Por el OCCIDENTE,** linda en toda su altura y extensión del punto 21 y hasta llegar al punto 22 en 48,62 mts con muro común que la separa de la vitrina número 3. **Por el CENIT,** con cubierta de la vitrina. **Por el NADIR** con placa de concreto que la separa del lote de terreno donde se encuentra construida la vitrina y con el sótano de la vitrina. **lindero del mezanine:** Consta de espacio para mezanine con zona de baños. Área total 220 mts2, área privada 207 mts2, área común muros 13 mts2: **Por el NORTE,** linda del punto 36 y hasta llegar al punto 27 en 8,65 mts con muro común y ventana que la separa de vacío sobre área común, con ventana que la separa de área común y muro común que la separa de vacio sobre área común. **Por el ORIENTE,** linda en toda su altura y extensión, del punto 27 y hasta llegar al punto 34 en 25,35 mts con muro común que la separa de vacío sobre la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Notario Sexto de Pereira

vitrina número 5. **Por el SUR,** linda en toda su altura y extensión, del punto 34 y hasta llegar al punto 35 en 8,61 mts con muro común que la separa de vacío sobre la vitrina. **Por el OCCIDENTE,** del punto 35 y hasta llegar al punto 36 en 24,54 mts con muro común que la separa de vacío sobre la vitrina. **Por el CENIT**, con cubierta de la vitrina. **Por el NADIR** con placa que la separa de la vitrina. **Linderos sótano: Área total 419 mts2, área privada 405-mts2, área común muros 14 mts2; Por el NORTE,** linda del punto 25 y hasta llegar al punto 17 en 19,70 mts con muro común que la separa de área común. **Por el ORIENTE,** linda en toda su altura y extensión, del punto 17 y hasta llegar al punto 18 en 12,20 mts con muro común que la separa del sótano de la vitrina No. 5; del punto 19 al punto 20 en 1,33 mts con puerta de acceso a la zona de escaleras-salida de emergencia; del punto 20 y hasta llegar al punto 21 en 5,12 mts con muro común que la separa de zona de escaleras-salida de emergencia; del punto 22 y hasta llegar al punto 23 en 2,35 mts con muro común que la separa de sótano de la vitrina No. 5. **Por el SUR,** del punto 23 al 24 en 19,70 mts con muro común que lo separa de vacío sobre área común. **Por el OCCIDENTE,** linda en toda su altura y extensión del punto 24 al punto 25 en 21,60 mts con muro común que la separa del sótano de la vitrina No. 3. **Por el CENIT,** con placa que lo separa del primer piso de la vitrina. **Por el NADIR** con placa que la separa de la unidad privada denominada Parqueadero. ###### Este inmueble se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **290-244161** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y la ficha catastral No. **01-09-00-00-0639-0916-9-01-03-0002.** ----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención del área del inmueble anteriormente descrito y de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la cabida aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -

PARÁGRAFO: BODEGAS UNIVILLA- PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública numero dos mil sesenta y ocho (2068). del dieciocho de Agosto del año dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Pereira,

República de
Notaría Sexta del C
Willi
González Bet

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

necesario, renuncie a los términos para interponer recursos. **3) AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO** Las partes intervinientes en el presente instrumento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 1579 de 2012 y articulo 56 de la ley 1437 del 2011, solicitamos y aceptamos que dentro del trámite de otorgamiento y registro de la presente escritura pública, que se está surtiendo ante esta Notaría se nos notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento por medio del correo electrónico que se relaciona debajo de nuestras firmas. **4) CONSTANCIA RESPECTO A LA LEY 2097 DE 2021:** Al(los) enajenante(s) se le(s) hizo saber el contenido del numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022, motivo por el cual se exigió el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual presentó. ----------

NOTA: EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO FUE SUMINISTRADO POR LAS PARTES. **CONSTANCIA NOTARIAL:** ARTICULO 9º DECRETO LEY 960 DE 1.970. EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ÉSTOS, PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO. ----------

NOTA. SE EXHORTO A LOS COMPARECIENTES DE LA CONVENIENCIA DE PRESENTAR PAZ Y SALVOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA, DE ACUERDO A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 10 DEL 01 DE ABRIL DE 2.004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

NOTA.- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE TAL COMO LO ORDENA EL INCISO 3º DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 675 DEL 2001, EXIGIÓ A LA PARTE VENDEDORA LA PRESENTACIÓN DEL PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION DE **BODEGAS UNIVILLA - PROPIEDAD HORIZONTAL;** ADEMÁS, ADVIRTIÓ A LA PARTE COMPRADORA DE LA SOLIDARIDAD QUE TIENE CON LA PARTE VENDEDORA, POR LAS DEUDAS QUE EXISTAN CON LA COPROPIEDAD. HECHA LA ANTERIOR

William González Betancurth
Notario Sexto de Pereira

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca620052650 Aa122145620
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 11705CGGACCO7MOG

ADVERTENCIA LA PARTE VENDEDORA SI ( ) NO (X) PRESENTÓ DICHO PAZ Y SALVO, E INFORMA QUE NO COBRAN RUBROS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN, LO CUAL CONOCE Y ACEPTA LA PARTE COMPARADORA Y SE HACE SOLIDARIA. ==========

---------- **ANEXOS:** ----------

MUNICIPIO DE PEREIRA SECRETARÍA DE HACIENDA Nit. 891.480.030-2 **Nro: 250352. SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS PAZ Y SALVO DE VALORIZACION:** Que: **SOC AL INVESTMENTS SA, C.C. No. 9002102002.** Ficha Catastral **No. 01-09-00-00-0639-0916-9-01-03-0002.** Estrato: **3.** Dirección: **AV 30 DE AGOSTO 87 363 Sc LA VILLA BODEGAS UNIVILLA PH VITRINA 4.** Destino Certificado: Paz y Salvo Municipal. Observación: PAZ Y SALVO EXPRESS, EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. Fecha de Expedición: **2026-09-22.** Valido Hasta: **2026-10-22.** ----------

MUNICIPIO DE PEREIRA SECRETARÍA DE HACIENDA Nit. 891.480.030-2 **Nro: 282475 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS PAZ Y SALVO DE PREDIAL:** Que: **SOC AL INVESTMENTS SA, C.C. No. 9002102002.** Pagó por concepto de Impuesto Predial Unificado la suma de: **$27.554.902.** En la fecha: **2026-09-21.** Período Cancelado: **Enero – Diciembre.** Avalúo: **$2.232.587.000.** Ficha Catastral **No. 01-09-00-00-0639-0916-9-01-03-0002.** Estrato: **3.** Dirección: **AV 30 DE AGOSTO 87 363 Sc LA VILLA.** Observación: PAZ Y SALVO EXPRESS POR CONCEPTO DE PREDIAL. No obstante la base de datos se encuentra en revisión, los saldos que resultaren a cargo serán aplicados. Fecha de Expedición: **2026-09-22** Fecha de Vigencia: **2026-12-31** CON SALVEDAD DE LAS OBLIGACIONES RELIQUIDADAS POR RECTIFICACIONES CATASTRALES DEL AMCO. ----------

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE, PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS INTERESADOS PRESENTARON EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN, DE **FECHA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** ----------

IMPORTANTE: El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar el impuesto de

República de
Willi
González Bet
Notaría Sexta del C

registro y anotación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de diciembre 20 de 1.995; y de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el(la) suscrito(a) Notario(a) Sexto que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia. Derechos: $930.122. Resolución 00964-6 del 20 de enero del año 2026. Retención en la Fuente: $3.000.000. I.V.A.: $212.496. Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016. Superintendencia de Notariado y Registro: $21.850 y Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro: $21.850. Elaborada por AVV en las Hojas de Papel Notarial Números Aa122145617, Aa122145618, Aa122145656, Aa122145620 y Aa122145621. ==========

ENMENDADO "Aa122145656" SI VALE. ==========

JORGE HERNAN GARCIA BUITRAGO
C.C.: 7.558.140 Armenia
DIRECCIÓN: Av. Kevin Angel #64A79 Apt. 412
CIUDAD: Manizales TELÉFONO: 313-805-7673
CORREO ELECTRÓNICO: jorge.garciabuitrago@hotmail.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ingeniero Civil
Persona expuesta políticamente Decreto 830 de 2021 SI ___ NO X

William González Betancurth
Notario Sexto de Pereira

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca620052649 Aa122145621
cadena. No. 15-08-25 13-08-26 11581APEE9TA0T
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario CC07MMGJC

Cargo: _____

Fecha de Vinculación: _____ Fecha de desvinculación: _____

PARTE VENDEDORA

LUZ STELLA QUINTERO RODAS

C.C.: 42.086.099

DIRECCIÓN: Avenida circunvalar # 4-28 Apto 801

CIUDAD: Pereira TELÉFONO: 3148794145

CORREO ELECTRÓNICO: luzstellaquinterorodas@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Administradora

Persona expuesta políticamente Decreto 830 de 2021 SI ____ NO X

Cargo: _____

Fecha de Vinculación: _____ Fecha de desvinculación: _____

PARTE COMPRADORA

INFORMACIÓN GENERAL

Recepcionó: MC Identificó/Firmas:

Digitó: AVV Revisión Jurídica: JULIANA

República de Colombia ★ Notaría Sexta del Círculo de Pereira ★ William González Betancurth

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH

NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia — cadena.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca620052648

COD 179216

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría sexta (6) del Círculo de Pereira, compareció: JORGE HERNAN GARCIA BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007558140.

179216-1



83c122840d
29/09/2026 16:02:31

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUZ STELLA QUINTERO RODAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0042086099.

179216-2



2fc15597a2
29/09/2026 16:02:31

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH
Notario (6) del Círculo de Pereira , Departamento de Risaralda
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 83c122840d, 29/09/2026 16:02:33

William González Betancurth
Notario Sexto de Pereira

Cadena. 13-08-26

11703CCO7MAGJCAa

ES FIEL Y **AUTENTICA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO

1562 DE FECHA **29** DE **SEPTIEMBRE** DE

2026 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN

06 HOJAS UTILES CON DESTINO A

INTERESADO

DADO EL **1.º** DIA DEL MES DE **OCTUBRE**

DE **2026**

Notaría Sexta de Pereira

WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH

NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA

República de Colombia
William González Betancurth
Notaría Sexta del Círculo de Pereira